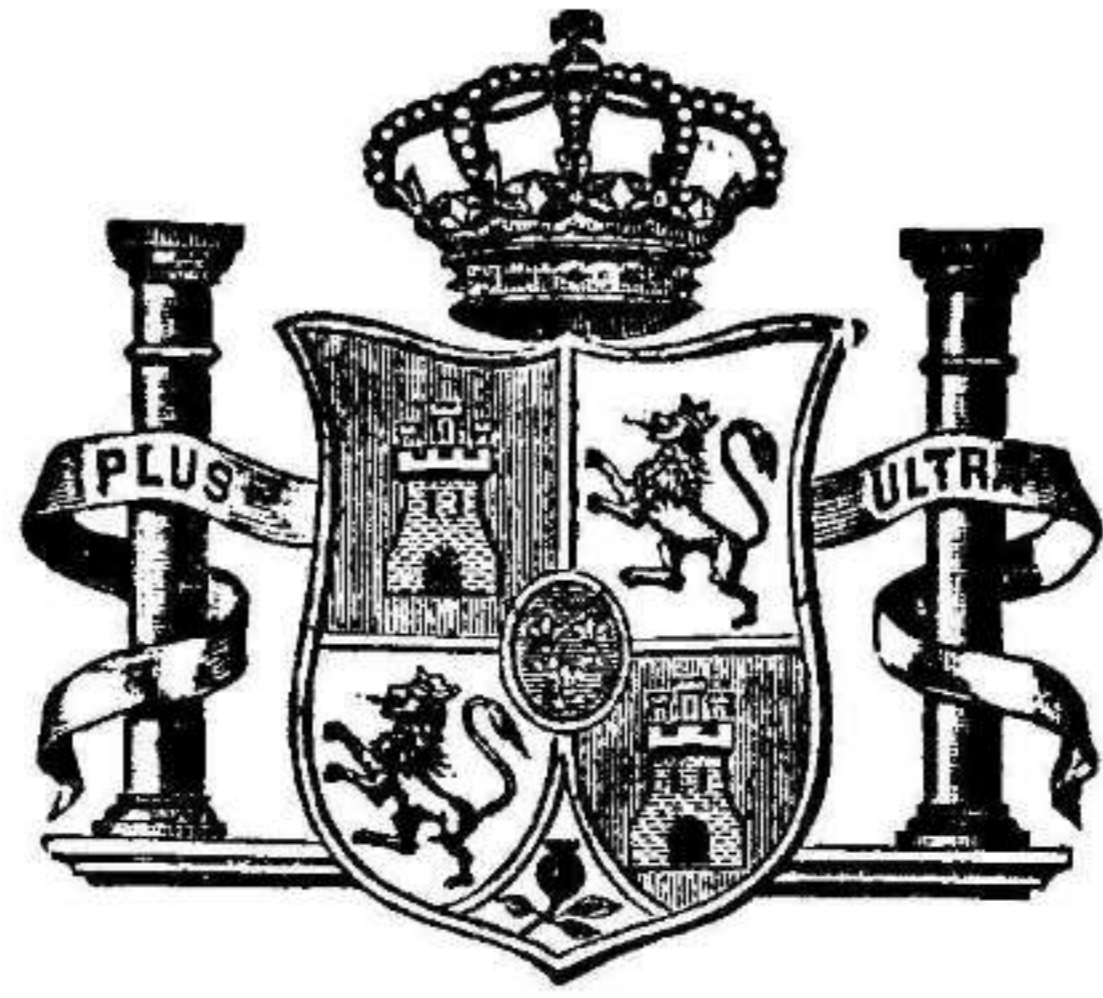


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

La Dirección general del Tesoro público en circular de 17 del actual dice á esta Tesorería lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro directivo con fecha de hoy la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: Debiendo hallarse terminadas antes del día 1.º de Mayo próximo las operaciones preliminares á la recaudación del impuesto de cédulas personales del presente año, y teniendo en cuenta lo que sobre el particular determina la Instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones que la han modificado, entre las cuales figuran muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904, transcrita por ese Centro directivo y por el de Contribuciones en circular de 30 del propio mes, y ley de 3 de Agosto de 1907, relativa á la desgravación de los vinos; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que

la recaudación en el período voluntario del referido impuesto dé principio este año el día 1.º del próximo mes de Mayo en todas las localidades no exceptuadas por la citada ley de 3 de Agosto de 1907, así como también que se faculte á esa Dirección general para solucionar las dificultades y cualesquiera otros incidentes que puedan surgir en la realización del servicio de que se trata. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y más exacto cumplimiento, debiendo además tener en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 25 de Marzo de 1904 y circular de esta Dirección general y de la de Contribuciones de 30 de dicho mes y año en todo aquello que no se hallen modificadas por la ley de 3 de Agosto de 1907 y Real orden de 29 de Julio de 1908.»

Encomendado el servicio de la recaudación de cédulas á esta oficina por Real orden de 25 de Marzo de 1904 y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden transcrita de 17 del actual, la Tesorería de mi cargo ha acordado poner en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia que desde el día 1.º del próximo mes de Mayo queda abierta la recaudación voluntaria del expresado impuesto en todos los pueblos de la misma, con excepción de esta Capital, por estar comprendida en la ley de 3 de Agosto de 1907, dictándose para el mejor cumplimiento de este servicio las siguientes reglas:

1.ª Autorizada la Sociedad Arrendataria de la recaudación de Contribuciones para la cobranza de este impuesto por orden de la Dirección

general del Tesoro fecha 20 de Abril de 1907, á ella se la hace cargo de los documentos cobratorios y de los efectos de referencia para que por la misma ó sus Agentes legalmente nombrados se proceda á la expendición de dichas cédulas en su período voluntario dentro del plazo de tres meses, contado desde el día 1.º de Mayo próximo.

2.ª Los contribuyentes inscriptos en todos los padrones del impuesto de los diferentes Ayuntamientos de esta provincia, á excepción del de esta Capital, podrán obtener su cédula en la oficina establecida para la recaudación de las demás contribuciones en los días que se señalarán en el itinerario que ha de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en la capitalidad de cada zona durante el período voluntario, donde tienen su residencia los respectivos Recaudadores, cuyos funcionarios quedan obligados también á permanecer en cada distrito municipal seis horas por lo menos de cada uno de los días que al efecto se señalen en dicho itinerario y edictos durante los tres meses del período voluntario, con arreglo á lo determinado en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

3.ª Relevados del servicio de que se trata todos los Ayuntamientos de la provincia, esta Tesorería llama la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de los mismos, para que por los medios de costumbre se anuncie en cada localidad con los correspondientes edictos la fecha en que dá principio la cobranza del impuesto que nos ocupa, así como las demás prevenciones de esta circular, á fin de que llegue á conocimiento de los

contribuyentes en general y pueda realizarse la recaudación con la regularidad debida en bien de los intereses del Tesoro y de los que asimismo corresponden á las Corporaciones, por los recargos municipales que al efecto han establecido sobre dicho tributo.

4.ª En cuanto á la recaudación del impuesto en esta Capital, cedidas las cuotas y recargos al Excelentísimo Ayuntamiento por el artículo 3.º de la ley de 3 de Agosto de 1907, en equivalencia á la desgravación de los vinos, se procederá á su exacción cuando la Alcaldía anuncie la apertura de la cobranza, siendo ella la llamada á designar el Recaudador y local donde ha de efectuarse.

5.ª El procedimiento para la recaudación del impuesto en su período voluntario seguirá ajustándose á los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en armonía con lo determinado en la Real orden de 25 de Marzo de 1904.

Palencia 22 de Abril de 1911.—
El Tesorero de Hacienda, Florentín P. Vellido.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Extracto de las resoluciones que con esta fecha se comunican á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL para los efectos de notificación que determina el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Alar del Rey, Castil de

Vela, Pedraza de Campos, Población de Campos, Valbuena de Pisuerga y Villarramiel se les impone las multas de diecisiete pesetas cincuenta céntimos, que deberán hacer efectivas dentro del plazo de diez días, por no haber remitido los padrones de cédulas personales que han debido formar para el corriente año.

Palencia 21 de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

Extracto de las resoluciones que con esta fecha se comunican á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para los efectos de notificación que determina el art. 46 del Reglamento de procedimiento de 13 de Octubre de 1903.

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Alar del Rey, Castil de Vela, Grijota, Membrillar, Olmos de Río-Pisuerga, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Perales, Población de Arroyo, Reinoso, Rivas, San Cebrián de Campos, Valbuena de Pisuerga, Valle de Santullán, Villaherreros, Villanueva del Rebollar, Villarramiel y Villoldo, imponiéndoles la multa de cincuenta pesetas cada uno, que deberán ingresar en arcas del Tesoro dentro del plazo de diez días, por no haber remitido los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria dentro del término fijado por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de Febrero último, y declarando responsables personalmente á los individuos de dichas Corporaciones municipales del importe del segundo trimestre del corriente año, conforme al artículo 81 del Reglamento.

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Antigüedad, Castrillo de Don Juan, Olmos de Río-Pisuerga, Pedraza de Campos, Perales, Valbuena de Pisuerga y Villanueva del Rebollar, imponiéndoles igual multa de cincuenta pesetas, que deberán hacer efectiva en la misma forma y plazo, por falta de remisión de los repartos de urbana, quedando también responsables las respectivas Corporaciones municipales del importe del segundo trimestre del año actual.

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Alar del Rey, Castil de Vela, Castrejón, Cevico de la Torre, Grijota, Membrillar, Pedrosa de la Vega, Población de Arroyo, Reinoso, Rivas, Saldaña, San Cebrián de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Valle de Santullán, Villaherreros, Villarramiel y Villoldo, imponiéndoles otra multa de cincuenta pesetas á cada uno, que deberán ingresar en el mismo plazo y forma que los anteriores, por falta de remisión de los padrones de edificios y solares, mandados formar por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 4 de Febrero último, quedando igualmente respon-

sables del importe del segundo trimestre del corriente año.

Palencia 20 de Abril de 1911.—El Administrador, Eduardo Pernas.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría durante el plazo de quince días, desde que se dé el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL las correspondientes relaciones de alta y baja reintegradas en forma con los títulos que acrediten la transmisión y la carta de pago de derechos reales á la Hacienda, sin cuyas formalidades y expirado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Abastas 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Raimundo Sevilla.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1912, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de los corrientes las correspondientes relaciones debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la transmisión oportuna con sus correspondientes cartas de pago, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Amayuelas de Arriba 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Saturnino Meriel.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, los cuales han de servir de base para la confección de los repartimientos respectivos en el año 1912 de este término municipal, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza en dichos conceptos presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fines del corriente mes las relaciones por duplicado y previamente reintegradas de alta, á las que deberán acompañar los documentos justificativos de su adquisición, juntamente con sus correspondientes cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda,

sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Villodre 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 80.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Valdespina con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Frómista á Valdespina y confor-

me á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 22 de Abril de 1911.

El Gobernador interino,
Félix Salvador Zurita.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDESPINA.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Frómista á Valdespina.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Heráclio Guerra Román.....	Tierra.	Valdespina.
2	Marcelino López Campo.....	Idem.	Sotobañado.
3	Ismael Bartolomé Santos.....	Idem.	Valdespina.
4	Lorenzo Rodríguez Santos.....	Idem.	Idem.
5	D.ª Sérvula Rodríguez Román....	Idem.	Bilbao.
6	D. Lorenzo Rodríguez Santos....	Idem.	Valdespina.
7	Herederos de Máximo Román Guerra.....	Idem.	Idem.
8	D. Eugenio Fernández Pérez.....	Idem.	Idem.
9	Pablo Rodríguez Santos.....	Idem.	Idem.
10	Herederos de Emeterio Rodríguez Santos.....	Idem.	Palacios del Alcor.
11	D. Clemente Vivar Quiroce.....	Idem.	Valdespina.
12	Herederos de Emeterio Rodríguez Santos.....	Idem.	Palacios del Alcor.
13	D. Eleuterio Neváres Rodríguez...	Idem.	Valdespina.
14	Clemente Vivar Quiroce.....	Idem.	Idem.
15	Mariano López Quiroce.....	Idem.	Idem.
16	Clemente Vivar Quiroce.....	Idem.	Idem.
17	Julian López Quiroce.....	Idem.	Idem.
18	Emiliano Castaño Plaza.....	Idem.	Idem.
19	Galo Diez y Diez.....	Idem.	Idem.
20	Niceto Diez y Diez.....	Idem.	Idem.
21	Claudio Rodríguez Sendino.....	Idem.	Idem.
22	Laurencio Santos Fernández....	Idem.	Idem.
23	Teodoro López Diez.....	Idem.	Idem.
24	Joaquín Fernández Rodríguez...	Idem.	Idem.
25	Ventura Fernández Gutiérrez....	Idem.	Idem.
26	El mismo.....	Idem.	Idem.
27	El mismo.....	Idem.	Idem.
28	D.ª Gabriela Tarrero Nieto.....	Idem.	Idem.
29	Ambrosio Santos Fernández....	Idem.	Idem.
30	Leovigildo López Martínez....	Idem.	Idem.
31	D.ª Dorotea López Quiroce.....	Idem.	Idem.
32	D. Galo Diez y Diez.....	Idem.	Idem.
33	D.ª Gabriela Tarrero Nieto.....	Idem.	Idem.
34	D. Amadeo Neváres Martínez....	Corrales.	Idem.
35	Abdón Fernández Rey.....	Tierra.	Idem.
36	Eleuterio Neváres Rodríguez....	Idem.	Idem.
37	Antonio Neváres Quiroce.....	Idem.	Idem.
38	Juan Sendino Alonso.....	Idem.	Idem.
39	Eugenio Fernández Pérez.....	Idem.	Idem.
40	Herederos de Felipe Quiroce Román.	Idem.	Idem.

Valdespina 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Heráclio Guerra.—Hay un sello del Ayuntamiento.

CIRCULAR NÚM. 81.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Támara con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Frómista á Valdespina y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica

dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 22 de Abril de 1911.

El Gobernador interino,
Félix Salvador Zurita.

TÉRMINO MUNICIPAL DE TÁMARA.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Frómista á Valdespina.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca	VECINDAD.
1	D. Gorgonio Salomón.....	Tierra.	Támara.
2	Pedro Bueno.....	Idem.	Piña.
3	Cesáreo Villamañán.....	Idem.	Támara.
4	Sabas Martínez.....	Idem.	Idem.
5	D.ª Isidora Ribero.....	Idem.	Villarramiel.
6	D. Clemente Tobar.....	Idem.	Támara.
7	D.ª Ramona Tobar.....	Idem.	Idem.
8	D. Justo García.....	Idem.	Piña.
9	Jerónimo Calvo.....	Idem.	Frómista.
10	Francisco de la Fuente.....	Idem.	Támara.
11	Félix Chico.....	Idem.	Idem.
12	José Paisán.....	Idem.	Santoyo.
13	D.ª Ramona Chico.....	Idem.	Támara.
14	D. Antonio Pedroso.....	Idem.	Idem.
15	Ramón Rebolledo.....	Idem.	Madrid.
16	Marceliano González.....	Idem.	Támara.
17	Felipe de la Pinta.....	Idem.	Piña.
18	Florentín Mediavilla.....	Idem.	Támara.
19	Acisclo Gallardo.....	Idem.	Idem.
20	Filomeno Haro (herederos).....	Idem.	Madrid.
21	D.ª Pilar Gallardo.....	Idem.	Támara.
22	Quintila Delgado.....	Idem.	Rueda.
23	D. Próculo Gallardo.....	Idem.	Támara.
24	Mariano González.....	Idem.	Piña.
25	Nicolás Martínez.....	Idem.	Támara.
26	Gorgonio Salomón.....	Idem.	Idem.
27	Nicolás Martínez.....	Idem.	Idem.
28	D.ª Pilar Gallardo.....	Idem.	Idem.
29	D. Florentín Mediavilla.....	Idem.	Idem.
30	Marcelino González.....	Idem.	Idem.
31	Eladio García.....	Idem.	Idem.
32	D.ª Esperanza Gallardo.....	Idem.	Frómista.
33	D. Bruno González (herederos).....	Idem.	Idem.
34	Ramón Rebolledo.....	Idem.	Madrid.
35	Florentín Mediavilla.....	Idem.	Támara.
36	D.ª Margarita Gallardo.....	Idem.	Idem.
37	D. Eloy de la Fuente.....	Idem.	Idem.
38	D.ª Pilar Gallardo.....	Idem.	Idem.
39	D. Gorgonio Salomón.....	Idem.	Idem.
40	D.ª Nieves del Río.....	Idem.	Idem.
41	D. Ricardo Romero.....	Idem.	Idem.
42	Juan Martínez.....	Idem.	Idem.
43	Bonifacio García.....	Idem.	Idem.
44	Melitón García.....	Idem.	Piña.
45	Próculo Gallardo.....	Idem.	Támara.
46	Ramón Rebolledo.....	Idem.	Madrid.
47	D.ª Elisa Chico.....	Idem.	Amusco.
48	D. Ramón Rebolledo.....	Idem.	Madrid.
49	Ramón Rebolledo.....	Idem.	Idem.
50	D.ª Juliana Martínez.....	Idem.	Támara.
51	Romana Chico.....	Idem.	Idem.
52	Fidencia Pérez.....	Idem.	Idem.
53	D. Marcelino González.....	Idem.	Idem.
54	Victorio Gallardo.....	Idem.	Idem.
55	Nicolás Martínez.....	Idem.	Idem.
56	Jacinto Lanchares.....	Idem.	Idem.
57	D.ª Margarita Gallardo.....	Idem.	Idem.
58	D. Ramón Rebolledo.....	Idem.	Madrid.
59	Francisco de la Fuente.....	Idem.	Támara.
60	Invento Manrique.....	Idem.	Frómista.
61	D.ª Isabel Gallardo.....	Idem.	Támara.
62	D. Ramón Rebolledo.....	Idem.	Madrid.
63	Hermínio del Río.....	Idem.	Támara.
64	Nicolás Martínez.....	Idem.	Idem.
65	Jesús Lanchares.....	Idem.	Idem.
66	D.ª Asunción Lanchares.....	Idem.	Piña.
67	D. Eutimio Chico.....	Idem.	Támara.
68	Basilio López.....	Idem.	Idem.
69	Vicente López.....	Idem.	Idem.
70	Félix Chico.....	Idem.	Idem.
71	Lorenzo Gallardo.....	Idem.	Idem.
72	D.ª Nieves del Río.....	Idem.	Idem.
73	D. Felipe de la Pinta.....	Idem.	Piña.
74	Ramón Rebolledo.....	Idem.	Madrid.
75	Lorenzo Gallardo.....	Idem.	Idem.
76	Pedro Chico.....	Idem.	Astudillo.
77	Ramón Rebolledo.....	Idem.	Madrid.
78	Eugenio Díez.....	Idem.	Támara.
79	Baldomero Haro (herederos).....	Idem.	Arocnada.
80	Avelino Ibáñez.....	Idem.	Támara.
81	Acisclo Gallardo.....	Idem.	Idem.
82	Martín Diego.....	Idem.	Idem.
83	D.ª Ramona Chico.....	Idem.	Idem.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca	VECINDAD.
84	D. Vicente López.....	Tierra.	Támara.
85	Domingo López.....	Idem.	Idem.
86	Máximo Martínez.....	Idem.	Idem.
87	Alberto García.....	Idem.	Idem.
88	D.ª Quintila Delgado.....	Idem.	Rueda.
89	D. Ricardo Romero.....	Idem.	Támara.
90	Lorenzo Gallardo.....	Idem.	Idem.
91	D.ª Fidencia Pérez.....	Idem.	Idem.
92	D. Ricardo Romero.....	Idem.	Idem.
93	Epifanio Gallardo.....	Idem.	Idem.
94	Anastasio Gallardo.....	Idem.	Idem.
95	Félix Pedroso.....	Idem.	Idem.
96	Félix Chico.....	Idem.	Idem.
97	Julian Rebolledo.....	Idem.	Idem.
98	Román Tobar.....	Idem.	Idem.
99	Jesús Lanchares.....	Idem.	Idem.
100	José Rey.....	Idem.	Idem.
101	Florentín Mediavilla.....	Idem.	Idem.
102	José de la Pinta.....	Idem.	Idem.
103	Desiderio Gil (herederos).....	Idem.	Idem.
104	Jesús Lanchares.....	Idem.	Idem.
105	Florentín Amo.....	Idem.	Idem.
106	Francisco de la Fuente.....	Idem.	Idem.

Támara 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primero y segundo trimestres del año actual.

Día 1.º de Enero.

En este día se constituyó el nuevo Ayuntamiento.

Día 7, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Matabuena Santos, asisten los Concejales Sres. Ibáñez Merino, Andrés Olea, Salvador Ruíz, Ruíz Fraile, Abia Santos y Carneros García y declarada abierta, el Sr. Presidente manifestó: Que según la convocatoria tiene por objeto acordar el número de Vocales de las Juntas administrativas de los anejos del distrito que hay que renovar por haber tenido lugar la del Ayuntamiento. Enterados los Señores asistentes y teniendo en cuenta que son cuatro las Juntas administrativas del distrito y toda vez que cada una se compone de tres Vocales, procede la renovación total y así lo acuerdan; al efecto y para llenar los requisitos que exige la vigente ley Electoral acuerdan fijar para que tengan lugar las elecciones de citadas Juntas el día 16 del actual y que se comuniquen al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral á los demás efectos. Y no siendo otro el objeto de la reunión, se dió por terminada.

Día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Matabuena Santos, asisten los Concejales Sres. Ibáñez Merino, Andrés Olea, Salvador Ruíz, Abia Santos, Ruíz Fraile y Carneros García y declarada abierta aprobaron la anterior. Dada cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES, la Corporación manifestó quedar enterada, y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 10.

En este día se dedicó la Corporación á formar el alistamiento de los mosos del actual reemplazo.

Día 12, extraordinaria.

Presidela el Sr. Alcalde D. Santiago Matabuena Santos, con asistencia de los Concejales Sres. Ibáñez Merino, Andrés Olea, Salvador Ruíz,

Ruiz Fraile, Abia Santos y Carneros García. El Sr. Presidente manifestó que según la convocatoria es para dar cuenta de los individuos de las nuevas Juntas administrativas, toda vez que fueron elegidos á tenor del art. 29 de la vigente ley Electoral y que son por Vega de Bur, D. Felipe Martín Fuente, D. Modesto Fraile Baños y D. Fermín Báscones Ortega; Pisón, D. Jacinto Roscales Doce, D. Vicente Martín Santos y Don Fernando Martín Santos; Amayuelas, D. Higinio Miguel Rodríguez, D. Constantino Cuesta García y Don Enrique Cuesta Henáres, y por Montoto, D. Francisco García Sánchez, D. Juan de la Fuente Andrés y Don Santos Salvador Rojo, actuando de Presidentes los que ocupan los primeros lugares en el orden que están relacionados y posesionándose en sus cargos, y se levantó la sesión.

Día 15.

Por falta de asistencia de Señores Concejales no se celebró la correspondiente á este día.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Matabuena Santos, con asistencia de los Concejales Sñores Ibáñez Merino, Andrés Olea, Salvador Ruíz, Ruíz Fraile, Abia Santos y Carneros García y declarada abierta aprobaron la última ordinaria y la extraordinaria anterior. Entrase en el despacho ordinario y previa lectura del capítulo 3.º de la vigente ley Municipal acuerdan hacer la designación de Secciones para el nombramiento de asociados que con la Corporación han de componer la Junta municipal de este distrito para el ejercicio corriente, fijando en tres el número de Secciones en que ha de dividirse el distrito y por ser uniforme el concepto contributivo del mismo, hacen la designación por parroquias, en la forma siguiente: La primera Sección, será compuesta de las parroquias de San Vicente y San Pelayo de Vega de Bur y Pisón respectivamente, de la que se elegirán tres Vocales. La segunda, San Estéban, de Montoto, de la cual se elegirán dos Vocales; y la tercera, La Asunción, de Amayuelas, de la que se elegirán los dos asociados que restan hasta completar igual número que de Concejales se compone la Corporación. Que tales Secciones se formen

á la mayor brevedad y una vez formadas se expongan al público por el tiempo y en la forma que marca el art. 11 del Reglamento de 20 de Abril de 1870. También acuerdan aprobar las listas de los individuos que en el distrito tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, en la forma que se encuentran, puesto que formadas en tiempo oportuno y expuestas al público por el plazo reclamatorio no se presentaron reclamaciones en su contra, y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 29.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Matabuena Santos y con asistencia de todos los Sres. Concejales se abrió la ordinaria de este día, aprobaron el acta de la anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES, y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 30.

En este día se dedicó la Corporación á la rectificación del alistamiento.

Día 5 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Matabuena Santos, con asistencia de todos los Sres. Concejales, se abrió la ordinaria de este día aprobando el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES, y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 12.

En este día se dedicó la Corporación al cierre definitivo de listas.

Día 13.

En este día tuvo lugar el sorteo de los mozos incluidos en el alistamiento del actual reemplazo.

Día 15, extraordinaria.

Presidela el Sr. Alcalde D. Santiago Matabuena Santos y asisten todos los Sres. Concejales y abierta el Sr. Presidente manifiesta que según la convocatoria, es para celebrar el sorteo por Secciones de los asociados que con el Ayuntamiento han de componer en el actual año la Junta municipal, á tenor de lo dispuesto en la ley Municipal y Reglamento vigentes, cuya renovación fué anunciada oportunamente con arreglo á ley; á presencia de los concurrentes se dió lectura de los artículos 68 y siguientes y del 15 al 20 del Reglamento, sin reclamación, previa lectura también de las listas y practicadas las demás operaciones se procedió al sorteo, dando el siguiente resultado:

1.^a Sección, D. Alonso Fraile Andrés, D. Donato Merino Bascos y D. Isidoro Gómez Doce.

2.^a Sección, D. Juan de la Fuente Andrés y D. Ceferino González Prieto.

3.^a Sección, D. Baldomero Lezcano García y D. Romualdo Henáres de la Hera, cuyo total de siete asociados es el correspondiente al número de Concejales de que consta el Ayuntamiento, que se publique el resultado y que se comunique á los agraciados, y se levantó la sesión.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Matabuena Santos y con asistencia de todos los Señores Concejales se abrió la ordinaria de este día, aprobando la última ordinaria y la extraordinaria anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES, y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 26.

Presidencia del Alcalde Sr. Mata-

bueno Santos, asisten los Concejales Sres. Ibáñez Merino, Andrés Olea, Salvador Ruíz, Abia Santos y Carneros García y declarada abierta se aprueba el acta de la anterior; éntrase en el despacho ordinario y acuerdan nombrar tallador á D. Castro Fernández Fraile, de esta vecindad; que se pase atenta comunicación á D. Mariano Bravo Pérez, Médico titular interino del distrito, para que el día 6 de Marzo próximo á las nueve se persone en la Casa Consistorial para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo y anteriores, sin más asuntos.

Día 27, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Matabuena Santos, asisten los Concejales Sres. Ibáñez Merino, Andrés Olea, Salvador Ruíz, Abia Santos y Carneros García; el Sr. Presidente dice: Que según la convocatoria, es para fijar las cuentas de los fondos comunes del Municipio correspondientes al año de 1909, las que informadas por el Señor Síndico fueron depositadas en la mesa por mi el infrascrito Secretario. Enterados los asistentes previa lectura de los artículos 165 y 161 de la ley Municipal y del dictamen predicho y discutido el asunto, por unanimidad acuerdan fijar su esencia tal y como en las mismas queda precisada ó sea el cargo en 5.177'38 pesetas y que pase á la Junta municipal para su revisión y censura, previas las formalidades de ley, y se levantó la sesión.

Día 5 de Marzo.

Por falta de asistencia de Señores Concejales no se celebró sesión.

Día 6.

En este día se dedicó la Corporación á la clasificación y declaración de soldados.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Matabuena Santos y con asistencia de todos los Señores Concejales ábrese la ordinaria de este día y se aprueban la última ordinaria y la extraordinaria anterior; éntrase en el despacho ordinario y acuerdan que se lleve á efecto lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación del 17 de Enero último sobre rotulación de calles, plazas y numeración de casas y demás edificios y una vez terminados dichos trabajos se faciliten las oportunas relaciones con los particulares que indica citada disposición al Sr. Jefe de Estadística de la provincia, y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 19.

Por falta de asistencia de Señores Concejales no se celebró.

Día 22.

En este día se dedicó la Corporación á fallar los expedientes de los mozos que en su día quedaron pendientes de fallo.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Matabuena Santos y con asistencia de todos los Sres. Concejales se abrió la ordinaria de este día, apruébase el acta de la anterior, éntrase en el despacho ordinario y acuerdan nombrar Comisionado para el juicio de exenciones ante la Excelentísima Comisión mixta al infrascrito Secretario de la Corporación Virgilio Márcoo Salvador, á quien se proveerá de la oportuna credencial y relaciones con arreglo á

ley, y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 3 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Matabuena, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día y previa lectura de la anterior, fué aprobada y se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES, y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 10.

No se celebró la ordinaria de este día por falta de asistencia de Señores Concejales.

Día 12, de la Junta municipal.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Matabuena se reunieron los Señores que componen la Junta municipal y por la presidencia se manifestó al Secretario proceda á la lectura de la celebrada por el Ayuntamiento en 27 de Febrero último, en la que acordaron fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1909. Enterados los Señores de dicho acuerdo, así como del párrafo 2.^o del art. 161 de la ley Municipal, acuerdan nombrar en Comisión á D. Isidoro Gómez Doce y D. Baldomero Lezcano García para que examinen citadas cuentas, con orden al Secretario para que les facilite cuantos datos crean necesarios al buen desempeño de su cometido, y después de aceptar el cargo, y no siendo otro el objeto, se dió por terminado el acto.

Día 17.

No se celebró la de este día por falta de asistencia de Señores Concejales.

Día 18, Junta municipal.

Bajo la presidencia del Vocal Don Juan de la Fuente Andrés y con asistencia de cinco Señores asociados, dió principio la extraordinaria de este día y la presidencia manifiesta que según la convocatoria, es para dar lectura, discutir y acordar sobre el dictamen emitido por la Comisión nombrada en la sesión anterior referente á las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909. Previa lectura de dicho dictamen y no habiendo pedido la palabra en contra ninguno de los Vocales y puesto á votación, quedó aprobado por unanimidad, acordando que para los efectos prevenidos en el art. 165 de la ley Municipal se remitan las cuentas originales al Sr. Gobernador civil de la provincia juntamente con el expediente de examen y censura, y no siendo otro el objeto, se dió por terminado el acto.

Día 24.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Matabuena y con asistencia de todos los Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día aprobando las anteriores por unanimidad, y acuerdan que de los artículos y capítulos correspondientes del presupuesto corriente se satisfaga al Señor Presidente la cantidad de 25 pesetas por un viaje á la Capital de la provincia para tratar asuntos de interés relacionados con la buena marcha administrativa de este distrito; al Secretario de la Corporación la suma de 25 pesetas por un viaje á la Capital de la provincia para asistir al juicio de exenciones, y sin más asuntos, se dió el acto por terminado.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de D. Santiago Matabuena y con asistencia de todos los Sres. Concejales se abrió la ordinaria de este día y previa lectura de la anterior, por unanimidad fué aprobada, dando cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES, y sin más asuntos, se dió el acto por terminado.

Días 1, 8 y 15 de Mayo.

En estos días no se celebró sesión por no asistir suficiente número de Sres. Concejales.

Día 22.

Presidela el Sr. Alcalde D. Santiago Matabuena y asisten todos los Sres. Concejales, y previa lectura aprobaron la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES, sin más asuntos.

Días 29 y 5 de Junio.

No se celebraron las correspondientes á estos días por no asistir Sres. Concejales.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Matabuena y con asistencia de los Concejales Señores Ibáñez Merino, Andrés Olea, Salvador Ruíz, Abia Santos y Carneros García dió principio la ordinaria de este día y sin discusión aprobaron la anterior y acordaron nombrar á los Sres. D. Aniceto Ibáñez Merino y D. Pedro Salvador Ruíz, Vocales de la Junta local de primera enseñanza de este distrito, y sin más asuntos, se dió el acto por terminado.

Día 19.

Presidela el Sr. Alcalde D. Santiago Matabuena y asisten cinco Señores Concejales y previa lectura aprobaron la anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES, y sin más asuntos, se dió por terminado el acto.

Día 26.

Por falta de asistencia no se celebró la correspondiente á este día.

Vega de Bur 22 de Julio de 1910.—El Secretario, Virgilio Márcoo.—V.^o B.^o—El Alcalde, Santiago Matabuena.

El anterior extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Vega de Bur 24 Julio de 1910.—El Secretario, Virgilio Márcoo.—V.^o B.^o—El Alcalde, Santiago Matabuena.

Ayuntamiento constitucional de Alba de los Cardaños.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica y urbana, se hace preciso que los contribuyentes del distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Alba de los Cardaños 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Felipe Sierra.